200298
Oficio No. IV/11/2017/2715/IV

Dr. Miguel Ángel Navarro Navarro
Vicerrector Ejecutivo
Universidad de Guadalajara
P r e s e n t e

En cumplimiento a lo establecido por el artículo 35, fracción II, y 42, fracción I, de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara, adjunto al presente nos permitimos remitir a sus finas atenciones, para su ejecución, el dictamen emitido por la Comisiones Permanentes de Educación y de Normatividad, aprobado en la Sesión Extraordinaria del H. Consejo General Universitario, efectuada el día 13 de noviembre de 2017:

Dictamen número IV/2017/327: Se aprueba el "Reglamento de Protección contra la Exposición al Humo de Tabaco en la Universidad de Guadalajara".

Lo anterior, para los efectos legales a que haya lugar.

A t e n t a m e n t e
"PIENSA Y TRABAJA"
Guadalajara, Jal., 13 de noviembre de 2017

Mtro. Itzcoatl Tonatiuh Bravo Padilla
Rector General

UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Mtro. José Alfredo Peña Ramos
Secretario General

c.c.p. Mtro. Itzcoatl Tonatiuh Bravo Padilla, Rector General y Presidente de la Comisión.
c.c.p. Centros Universitarios Temáticos y Regionales.
c.c.p. Dr. Francisco Javier Peña Razo, Abogado General.
c.c.p. Minutario.
JAPR/JAJH/beg

maelsal
UDG VICERRECTORIA EJE
2017 NOV 15 14:31

Exp.021
Dictamen Núm. IV/2017/327

CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO
P R E S E N T E

A estas Comisiones Permanentes de Educación y de Normatividad de este máximo órgano de gobierno, ha sido turnada una solicitud proveniente del Rector General de la Universidad de Guadalajara, por virtud de la cual se propone la aprobación del "**Reglamento de Protección Contra la Exposición al Humo de Tabaco en la Universidad de Guadalajara**", la que se resuelve conforme a los siguientes:

A N T E C E D E N T E S:

A. EN EL ÁMBITO INTERNACIONAL:

1. La Declaración Universal de los Derechos Humanos, promulgada el 10 de diciembre de 1948, establece como derecho humano el aseguramiento de la salud, a saber:

Artículo 25

1. Toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure, *así como a su familia,* ***la salud*** *y el bienestar, y en especial la alimentación, el vestido, la vivienda, la asistencia médica y los servicios sociales necesarios; tiene asimismo derecho a los seguros en caso de desempleo, enfermedad, invalidez, viudez, vejez y otros casos de pérdida de sus medios de subsistencia por circunstancias independientes de su voluntad.*

2. El Pacto Internacional de los Derechos Económicos, Sociales y Culturales, al que se adhirió México y fue publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 12 de mayo de 1981, y cuya entrada en vigor fue el 23 de junio de 1981, dispone en su artículo 12 lo relativo al derecho de toda persona a la salud, en los términos siguientes:

UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Av. Juárez No. 976, Edificio de la Rectoría General, Piso 5, Colonia Centro C.P. 44100.
Guadalajara, Jalisco. México. Tel. [52] (33) 3134 2222, Exts. 12428, 12243, 12420 y 12457 Tel. dir. 3134 2243 Fax 3134 2278
www.hcgu.udg.mx

Artículo 12

1. Los Estados Partes en el presente Pacto reconocen el derecho de toda persona al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental.

2. Entre las medidas que deberán adoptar los Estados Partes en el Pacto a fin de asegurar la plena efectividad de este derecho, figurarán las necesarias para:

(...)

c) *La prevención y el tratamiento de las enfermedades epidémicas, endémicas, profesionales y de otra índole, y la lucha contra ellas;*

3. En sesión del 22 de enero de 1974, el Consejo Ejecutivo de la Organización Mundial de la Salud (OMS) adoptó la resolución EB53.R31 respecto de "El tabaco y sus efectos en la salud", en la que se señala que el estudio de los problemas suscitados por el hábito de fumar guarda relación con la investigación, la acción terapéutica, con factores de orden estadístico, educativo, jurídico y económico, y con otros factores que han de ser objeto de examen periódico, y deberá abordarse en consecuencia con un criterio multidisciplinario; y que un estudio de esta naturaleza ayudará a numerosos países a adoptar medidas nacionales para combatir el problema, y solicita al Director General del citado organismo, entre otras cuestiones, lo siguiente:

1) que convoque lo antes posible ***un comité de expertos para estudiar en todos sus aspectos los problemas relacionados con el hábito de fumar;***

4. De tal forma, se integró el Comité de Expertos de la OMS, en consecuencias del tabaco para la salud, que en su reunión celebrada del 09 al 14 de diciembre de 1974 realizada en Ginebra, emitió el informe técnico N° 568, mediante el cual realizó algunas recomendaciones, entre las cuales destacan las siguientes:

5 (...)
Habría que examinar también la ***procedencia de adoptar otras disposiciones para la protección de los derechos de los no fumadores,*** *por ejemplo:*

UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO
Av. Juárez No. 976, Edificio de la Rectoría General, Piso 5, Colonia Centro C.P. 44100.
Guadalajara, Jalisco. México. Tel. [52] (33) 3134 2222, Exts. 12428, 12243, 12420 y 12457 Tel. dir. 3134 2243 Fax 3134 2278
www.hcgu.udg.mx

(...)

b) adopción de reglamentos para proteger a los no fumadores contra la exposición involuntaria al humo del tabaco en los lugares de trabajo;

c) ***delimitación o ampliación de espacios reservados a los no fumadores en los vehículos de transporte colectivo y en otros lugares públicos*** *en los que no esté prohibido totalmente fumar;*

d) ***delimitación precisa de los lugares en que está prohibido fumar*** *y anuncio inequívoco de esa prohibición para que todos los usuarios la conozcan;*

5. En continuación con los trabajos del Comité antes referido, el Comité de Expertos de la OMS sobre Lucha Antitabáquica se reunió en Ginebra del 23 al 28 de octubre de 1978, para profundizar respecto de los acuerdos tomados en 1974, y emitió diversas recomendaciones en su informe N° 636, entre las que destacan las dirigidas a todos los países en los términos siguientes:

Recomendaciones dirigidas a todos los países

1. *El Comité recomienda* ***que el abstenerse de fumar se considere como la forma normal del comportamiento social y que se fomente todo tipo de actividades que puedan desarrollar esa actitud.***

6. Asimismo, el Comité de Expertos de la OMS en Estrategias contra el Tabaquismo en los Países en Desarrollo llevó a cabo una reunión del 22 al 27 de noviembre de 1982 en Ginebra, en seguimiento a las recomendaciones hasta entonces emitidas y en ella estableció, de acuerdo a su informe técnico 695, lo siguiente:

UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Av. Juárez No. 976, Edificio de la Rectoría General, Piso 5, Colonia Centro C.P. 44100.
Guadalajara, Jalisco. México. Tel. [52] (33) 3134 2222, Exts. 12428, 12243, 12420 y 12457 Tel. dir. 3134 2243 Fax 3134 2278
www.hcgu.udg.mx

"El Comité considera que debe exhortarse a los gobiernos a reconocer que una de las medidas más importantes que pueden adoptar para proteger la salud de su juventud es una acción firme contra el tabaquismo. ***Los campos de acción que recomiendan comprenden desde programas educativos hasta medidas legislativas.*** *(...) Aunque por lo general se considera que las actividades antitabáquicas son responsabilidad primordial de los ministerios de salud,* ***es particularmente importante que otros ministerios, sobre todo los de educación, reconozcan sus responsabilidades frente al problema del hábito de fumar."***

7. La 45ª Asamblea Mundial de la Salud, en su reunión celebrada en Ginebra del 04 al 14 de mayo de 1992, mediante resolución WHA45.20, estableció lo siguiente:

2. PIDE al Consejo Económico y Social de las Naciones Unidas que incluya el tema «tabaco o salud en el programa de su próximo periodo de sesiones, *a fin de que se examine oficialmente, con el oportuno seguimiento en la Asamblea General de las Naciones Unidas y en los organizaciones del sistema;*

3. PIDE al Director General:

1) que siga buscando y facilitando la ***colaboración multisectorial sobre el programa de la OMS «tabaco o salud»*** *dentro del sistema de las Naciones Unidas;*

8. El Consejo Económico y Social de la Organización Mundial de las Naciones Unidas, en sesión del 30 de julio de 1993, aprobó la resolución 1993/79 Colaboración multisectorial sobre la cuestión "Tabaco o salud", en la cual se estableció lo siguiente:

2. Insta a los gobiernos a que intensifiquen sus compromisos y sus esfuerzos para reducir el consumo de tabaco *y la demanda de productos del tabaco, incluida la ejecución de planes generales multisectoriales* ***en el ámbito nacional***

UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO
Av. Juárez No. 976, Edificio de la Rectoría General, Piso 5, Colonia Centro C.P. 44100.
Guadalajara, Jalisco. México. Tel. [52] (33) 3134 2222, Exts. 12428, 12243, 12420 y 12457 Tel. dir. 3134 2243 Fax 3134 2278
www.hcgu.udg.mx

9. El Convenio Marco de la OMS para el Control del Tabaco firmado por México el 12 de agosto de 2003, publicado en el DOF el 25 de febrero de 2005 y el cual entró en vigor para México el 27 de febrero de 2005, establece lo siguiente:

Artículo 5 Obligaciones generales

...

2. *Con ese fin,* ***cada Parte, con arreglo a su capacidad:***

...

b) adoptará y aplicará medidas legislativas, ejecutivas, administrativas y/o otras medidas eficaces *y cooperará, según proceda, con otras Partes en la elaboración de políticas apropiadas* ***para prevenir y reducir el consumo de tabaco, la adicción a la nicotina y la exposición al humo de tabaco.***

Artículo 8 Protección contra la exposición al humo de tabaco

...

2. Cada Parte adoptará y aplicará, en áreas de la jurisdicción nacional existente y conforme determine la legislación nacional, medidas legislativas, ejecutivas, administrativas y/u otras medidas eficaces de protección contra la exposición al humo de tabaco en lugares de trabajo interiores, medios de transporte público, lugares públicos cerrados y, según proceda, otros lugares públicos, y promoverá activamente la adopción y aplicación de esas medidas en otros niveles jurisdiccionales.

UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Av. Juárez No. 976, Edificio de la Rectoría General, Piso 5, Colonia Centro C.P. 44100.
Guadalajara, Jalisco. México. Tel. [52] (33) 3134 2222, Exts. 12428, 12243, 12420 y 12457 Tel. dir. 3134 2243 Fax 3134 2278
www.hcgu.udg.mx

10. Para el debido cumplimiento del Convenio referido, la OMS en 2008, emitió el documento "MPOWER Un plan de medidas para hacer retroceder la epidemia de tabaquismo" en el cual recomienda la adopción de seis medidas para reducir el consumo de tabaco, conforme lo siguiente:

- ***Monitor*** *vigilar el consumo de tabaco;*
- ***Protect*** *proteger a la población del humo de tabaco;*
- ***Offer*** *ofrecer ayuda para el abandono del tabaco;*
- ***Warn*** *advertir de los peligros del tabaco;*
- ***Enforce*** *hacer cumplir las prohibiciones sobre publicidad, promoción y patrocinio, y*
- ***Raise*** *aumentar los impuestos al tabaco.*

11. En relación a dichas medidas, la OMS propone un "Plan de políticas e intervenciones de MPOWER", para su implementación, en el cual respecto de la medida "Proteger a la población del humo de tabaco", establece como intervención, la siguiente:

> ***Intervención P1. Promulgar y hacer cumplir leyes sobre entornos completamente libres de humo en las instalaciones sanitarias y educativas*** *y en todos los lugares públicos cerrados, incluidos lugares de trabajo, restaurantes y bares.*

12. Respecto de dicha intervención, se establece en el "Plan de políticas e intervenciones de MPOWER", lo siguiente:

> *Además de las instalaciones sanitarias,* ***todas las instalaciones educativas deben estar libres de humo. Hacer que las universidades estén libres de humo es especialmente importante para proteger a los adultos jóvenes del consumo de tabaco y de la exposición al humo de segunda mano.*** *(...)*
>
> ***Se necesitan leyes para crear ambientes libres de humo,*** *ya que se ha demostrado que las medidas voluntarias son ineficaces. (...)*

UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Av. Juárez No. 976, Edificio de la Rectoría General, Piso 5, Colonia Centro C.P. 44100.
Guadalajara, Jalisco. México. Tel. [52] (33) 3134 2222, Exts. 12428, 12243, 12420 y 12457 Tel. dir. 3134 2243 Fax 3134 2278
www.hcgu.udg.mx

Una vez promulgadas, las leyes que establecen entornos libres de humo se deben hacer cumplir como es debido. (...)

La manera más eficaz de asegurar el cumplimiento de las leyes que propician ambientes libres de humo es responsabilizar a los propietarios y encargados de los establecimientos.

13. En el caso de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) de las Naciones Unidas[1] vigentes a partir del 1° de enero de 2016, el objetivo tres consiste en "**Garantizar una vida sana y promover el bienestar para todos en todas las edades**". Este objetivo establece una de sus metas específicas la siguiente:

> "3a. **Fortalecer la aplicación del Convenio Marco de la Organización Mundial de la Salud para el Control del Tabaco en todos los países, según proceda**".

14. Por lo que la presente propuesta es compatible con la meta mundial y coadyuva a su cumplimiento, dado que los países miembros de las Naciones Unidas, y los ciudadanos de los mismos, estamos llamados a la colaboración solidaria.

15. Adicionalmente, el objetivo cuarto de los mismos ODS establece la necesidad de **"Garantizar una educación inclusiva, equitativa y de calidad y promover oportunidades de aprendizaje durante toda la vida para todos"**. Este objetivo a su vez se desglosa en diversas metas, de la cual es conveniente resaltar la meta específica 4.7 que establece:

UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

[1] www.un.org/sustainabledevelopment/es/objetivos-de-desarrollo-sostenible/

Av. Juárez No. 976, Edificio de la Rectoría General, Piso 5, Colonia Centro C.P. 44100.
Guadalajara, Jalisco. México. Tel. [52] (33) 3134 2222, Exts. 12428, 12243, 12420 y 12457 Tel. dir. 3134 2243 Fax 3134 2278
www.hcgu.udg.mx

4.7 De aquí a 2030, **asegurar que todos los alumnos adquieran conocimientos teóricos y prácticos necesarios para promover el desarrollo sostenible, entre otras cosas, mediante la educación para el desarrollo sostenible y los estilos de vida sostenibles**, los derechos humanos, la igualdad de género, la promoción de una cultura de paz y no violencia, la ciudadanía mundial y la valoración de la diversidad cultural y la contribución de la cultura al desarrollo sostenible.

16. Las prácticas que se pretenden sustentar mediante el presente reglamento consisten en **conocimientos prácticos necesarios para el desarrollo sostenible**, también **se promueven conductas solidarias por el bien colectivo tanto local como global propiciando un sentido de ciudadanía mundial (también conocida como ciudadanía global) en toda la comunidad, y se desarrolla asertivamente un estilo de vida sostenible y con responsabilidad ética a través de los espacios universitarios.**

17. Por otra parte, la hoja de ruta para la ejecución del Programa de Acción Mundial de Educación para el Desarrollo Sostenible (EDS) establece como segundo ámbito de acción prioritario "transformar los entornos de aprendizaje y formación" sobre lo que aclara[2]:

> "La EDS no se limita a propugnar el desarrollo sostenible e impartir enseñanza al respecto. Se trata también de **poner en práctica el desarrollo sostenible. Los entornos de aprendizaje sostenibles**, como las escuelas o los campus ecológicos, **permiten que los educadores y los educandos integren los principios de la sostenibilidad en su práctica cotidiana. La transformación de los entornos de aprendizaje y formación** no solo consiste en una gestión más sostenible de las instalaciones físicas, sino **también en un cambio de valores y la estructura de gobernanza** en toda la institución…".

[2] UNESCO (2014), Hoja de ruta de la UNESCO para la ejecución del Programa de Acción Mundial para la Educación para el Desarrollo Sostenible,p.18-19.

Av. Juárez No. 976, Edificio de la Rectoría General, Piso 5, Colonia Centro C.P. 44100.
Guadalajara, Jalisco. México. Tel. [52] (33) 3134 2222, Exts. 12428, 12243, 12420 y 12457 Tel. dir. 3134 2243 Fax 3134 2278
www.hcgu.udg.mx

18. Adicionalmente, el "cuarto ámbito de acción prioritario" del mismo Programa, se refiere a "empoderar y movilizar a los jóvenes" sobre lo cual abunda[3]:

> "**Imaginar y forjar un futuro más sostenible es una tarea que incumbe en particular a los jóvenes.** Ellos son la generación que no solo debe arrostrar hoy las consecuencias del desarrollo no sostenible, sino que además se verá más afectada en el futuro. (...) **Los jóvenes constituyen también un grupo importante en las sociedades de consumo y los hábitos que adquieren hoy tendrán repercusiones notables en las pautas de consumo futuras.**"

19. El Programa de Acción Mundial para la EDS instruye con claridad a la transformación de los entornos de aprendizaje y formación para **evidenciar la congruencia de la actuación de la IES en torno a la sostenibilidad e invita al empoderamiento de los educandos a través de la adquisición de hábitos de consumo sostenible**. Así, el comportamiento que se pretende de la comunidad universitaria dentro de las instalaciones a través de este reglamento que se propone, se convierte **a la vez en un método de inducción de hábitos y estilos de vida sostenibles, a la par de empoderar a cada persona al hacerlo partícipe asertivo, de conductas favorables para sí mismo y para la colectividad, propiciando a que continúe con esta conducta de responsabilidad y ética**.

20. Los aspectos en materia de Responsabilidad Social Universitaria (RSE) también resultan trascendentes para esta reglamentación toda vez que la Global University Network for Innovation (GUNi) reconoce que aquélla **"es un acto de equilibrio entre el contexto de un renovado contrato social entre las IES y sus respectivas sociedades, considerando la naturaleza dual del involucramiento local y global"**[4] por lo que sustentar y apoyar metas mundiales o globales a la par que son locales, es una manifestación de la RSE en la actualidad.

---

[3] Idem supra, p.22

[4] Global University Network for Innovation (2017). Higher Education in the World 6. Towards a Socially Responsible University: Balancing the Global with the Local. P. 39

UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Av. Juárez No. 976, Edificio de la Rectoría General, Piso 5, Colonia Centro C.P. 44100.
Guadalajara, Jalisco. México. Tel. [52] (33) 3134 2222, Exts. 12428, 12243, 12420 y 12457 Tel. dir. 3134 2243 Fax 3134 2278
www.hcgu.udg.mx

21. Adicionalmente, la GUNi señala que **"la educación para la ciudadanía global debe educar a los individuos a que asuman personalmente la responsabilidad de los actos para reducir el impacto en los ecosistemas y recursos naturales del planeta"[5]. Con claridad, la inducción de la conducta de abstención que se pretende inducir e inculcar hace conscientes y partícipes a los estudiantes y a toda la comunidad,** en un acto de congruencia, solidaridad, y corresponsabilidad, entre el decir y el hacer de la sostenibilidad en las IES.

Finalmente, es pertinente agregar que según la Ocean Conservancy, en 2016[6] se recogieron cerca de 1.9 millones de colillas de cigarro en playas, ríos y en el mar, **lo cual tiene efectos claros en la contaminación ambiental, la biodiversidad, la calidad del aire, el suelo y el agua; así como en los productos vegetales y animales que consumimos en razón de la lenta descomposición de sus componentes** toda vez que no son biodegradables.

22. En este orden de ideas, la misma organización resalta que también se recogen millones de encendedores desechables.

23. Solamente en áreas de México se recolectaron 77,073 colillas de cigarro[7] en la recolección anual de esta organización en 2016.

Las colillas y los filtros de cigarros que contienen son de difícil tratamiento en razón de su tamaño y composición, por lo que es común que terminen siendo contaminación incidental en el suelo o en el agua, ya sea por accidente o por irresponsabilidad.

La práctica de no fumar, evitará que desde las instancias universitarias se contribuya a esta problemática global además de inducir a hábitos y estilos de vida sostenibles.

5 Ibídem supra. P. 31
6 Ocean Conservacy (2017) International Coastal Cleanup Report 2017. Together for our Ocean. EUA. P.13
7 Ibídem supra. P.17

UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Av. Juárez No. 976, Edificio de la Rectoría General, Piso 5, Colonia Centro C.P. 44100.
Guadalajara, Jalisco. México. Tel. [52] (33) 3134 2222, Exts. 12428, 12243, 12420 y 12457 Tel. dir. 3134 2243 Fax 3134 2278
www.hcgu.udg.mx

B. EN EL ÁMBITO NACIONAL:

24. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en su artículo 4, el derecho humano de toda persona a la salud y a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar, de acuerdo a lo siguiente:

> ***Artículo 4º (...)***
> ***Toda persona tiene derecho a la protección de la salud.*** *La Ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y establecerá la concurrencia de la Federación y las entidades federativas en materia de salubridad general, conforme a lo que dispone la fracción XVI del artículo 73 de esta Constitución.*
>
> ***Toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar.*** *El Estado garantizará el respeto a este derecho. El daño y deterioro ambiental generará responsabilidad para quien lo provoque en términos de lo dispuesto por la ley.[...]*

25. Al respecto, el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 establece como una de las líneas de acción, de la Estrategia 2.3.2 "Hacer de las acciones de protección, promoción y prevención un eje prioritario para el mejoramiento de la salud", del Objetivo 2.3 "Asegurar el acceso a los servicios de salud" de la meta nacional "VI. 2. México Incluyente", lo siguiente:

> ***Líneas de acción:***
>
> • *Reducir la prevalencia en el consumo de alcohol, tabaco y drogas ilícitas.*

UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO
Av. Juárez No. 976, Edificio de la Rectoría General, Piso 5, Colonia Centro C.P. 44100.
Guadalajara, Jalisco. México. Tel. [52] (33) 3134 2222, Exts. 12428, 12243, 12420 y 12457 Tel. dir. 3134 2243 Fax 3134 2278
www.hcgu.udg.mx

26. Tomando en consideración los antecedentes internacionales, y a efecto de cumplir con los compromisos que de ellos se derivan, el Congreso de la Unión, aprobó la Ley General para el Control del Tabaco (LGCT), publicada en el DOF el 30 de mayo de 2008, la cual tiene, entre otras, las siguientes finalidades, conforme lo establecido por su artículo 5:

> ***Artículo 5.*** *La presente Ley tiene las siguientes finalidades:*
>
> *(...)*
>
> ***II. Proteger los derechos de los no fumadores a vivir y convivir en espacios 100% libres de humo de tabaco;***
>
> ***III.*** *Establecer las bases para la* ***protección contra el humo de tabaco;***
>
> *(...)*
>
> ***VII.*** *Establecer los* ***lineamientos generales para el diseño y evaluación de legislación y políticas públicas basadas en evidencia contra el tabaquismo;***

27. De igual manera, la LGCT establece en su artículo 26, respecto del consumo de tabaco en las escuelas de educación media superior, lo siguiente:

> ***Artículo 26. Queda prohibido a cualquier persona*** *consumir o tener encendido cualquier producto del tabaco en los espacios 100% libres de humo de tabaco,* ***así como en las escuelas públicas y privadas de educación*** *básica y* ***media superior.***
>
> *En dichos lugares se fijará en el interior y en el exterior los letreros, logotipos y emblemas que establezca la Secretaría.*

Av. Juárez No. 976, Edificio de la Rectoría General, Piso 5, Colonia Centro C.P. 44100.
Guadalajara, Jalisco. México. Tel. [52] (33) 3134 2222, Exts. 12428, 12243, 12420 y 12457 Tel. dir. 3134 2243 Fax 3134 2278
www.hcgu.udg.mx

28. La LGCT establecía en su artículo 27, lo siguiente:

> ***Artículo 27.*** *En lugares con acceso al público, o en áreas interiores de trabajo, públicas o privadas,* ***incluidas las universidades e instituciones de educación superior, deberán existir zonas exclusivamente para fumar,*** *las cuales deberán de conformidad con las disposiciones reglamentarias:*
>
> ***I.*** *Ubicarse en espacios al aire libre, o*
> ***II.*** *En espacios interiores aislados que dispongan de mecanismos que eviten el traslado de partículas hacia los espacios 100% libres de humo de tabaco y que no sea paso obligado para los no fumadores.*

29. El citado artículo 27 de la LGCT fue modificado mediante decreto publicado en el DOF el 6 de enero de 2010, señalando en el punto 6 de las consideraciones del dictamen correspondiente, que la aprobación del proyecto de decreto no sólo contribuiría con el objetivo de la Ley, sino que otorgaría la opción de que los propietarios de establecimientos con acceso al público **puedan elegir por tener un espacio totalmente libre de humo de tabaco** o realizar las adecuaciones que exige la Ley para las zonas de fumadores.

30. Actualmente, el artículo 27 de la LGCT establece lo siguiente:

> ***Artículo 27.*** *En lugares con acceso al público, o en áreas interiores de trabajo, públicas o privadas,* ***incluidas las universidades e instituciones de educación superior, podrán existir zonas exclusivamente para fumar,*** *las cuales deberán de conformidad con las disposiciones reglamentarias:*

Av. Juárez No. 976, Edificio de la Rectoría General, Piso 5, Colonia Centro C.P. 44100.
Guadalajara, Jalisco. México. Tel. [52] (33) 3134 2222, Exts. 12428, 12243, 12420 y 12457 Tel. dir. 3134 2243 Fax 3134 2278
www.hcgu.udg.mx

I. *Ubicarse en espacios al aire libre, o*

II. *En espacios interiores aislados que dispongan de mecanismos que eviten el traslado de partículas hacia los espacios 100% libres de humo de tabaco y que no sea paso obligado para los no fumadores.*

31. El Reglamento de la LGCT, publicado en el DOF el 31 de mayo de 2009, establece en su artículo 57 lo siguiente:

> ***Artículo 57.-*** *Los alumnos, maestros, personal administrativo, padres de familia e integrantes de las asociaciones de padres de familia de las escuelas e instituciones educativas hasta el nivel medio superior, sean públicas o privadas, podrán participar de manera individual o colectiva en la vigilancia, para que se cumpla con la prohibición de consumir o tener encendido cualquier producto del tabaco en el interior de estas,* ***independientemente de que se trate de espacios cerrados o al aire libre*** *pudiendo dar aviso a la autoridad correspondiente sobre la persona o las personas que incumplan con este Reglamento.*

32. De acuerdo a lo establecido por el artículo cuarto transitorio del decreto por el que se expide la LGCT, las entidades federativas tienen la obligación de adecuar las disposiciones jurídicas correspondientes, conforme se señala a continuación:

> ***CUARTO.*** *El gobierno del Distrito Federal,* ***los gobiernos de las entidades federativas*** *y de los municipios,* ***deberán adecuar sus Leyes, reglamentos, bandos y demás disposiciones jurídicas, de acuerdo con las competencias que a cada uno corresponda, para que sean congruentes con la presente Ley.***

33. Desde la perspectiva educativa, la Ley General de Educación (LGE) publicada en el DOF el 13 de julio de 1993, establece en su artículo 7, fracción X, lo siguiente:

> *Artículo 7.-* ***La educación que impartan*** *el Estado,* ***sus organismos descentralizados*** *y los particulares con autorización o* ***con reconocimiento de validez oficial de estudios tendrá, además de los fines establecidos en el***

UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO
Av. Juárez No. 976, Edificio de la Rectoría General, Piso 5, Colonia Centro C.P. 44100.
Guadalajara, Jalisco. México. Tel. [52] (33) 3134 2222, Exts. 12428, 12243, 12420 y 12457 Tel. dir. 3134 2243 Fax 3134 2278
www.hcgu.udg.mx

segundo párrafo del artículo 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los siguientes:

> ***X.- Desarrollar actitudes solidarias en los individuos y crear conciencia sobre la preservación de la salud,*** *el ejercicio responsable de la sexualidad, la planeación familiar y la paternidad responsable,* ***sin menoscabo de la libertad y del respeto absoluto a la dignidad humana, así como propiciar el rechazo a los vicios y adicciones,*** *fomentando el conocimiento de sus causas, riesgos y consecuencias.*

34. Entonces, esta Casa de Estudio tiene el deber normativo **de desarrollar actitudes solidarias en los individuos, crear conciencia sobre la salud y propiciar el rechazo a los vicios y adicciones**. Este Reglamento es una clara práctica que cumple con ello, e induce a la vez, a la abstención del consumo del tabaco en espacios universitarios.

C. EN EL ÁMBITO ESTATAL:

35. El Plan Estatal de Desarrollo 2013-2033 para el Estado de Jalisco, publicado el 14 de diciembre de 2013 en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" (POEJ), refiere, en congruencia con la normatividad establecida a nivel nacional, el objetivo sectorial siguiente:

> ***Objetivos sectoriales***
> ***OD14O1. Reducir y controlar los factores de riesgo para la salud.***
>
> ***O1E4. Disminuir los niveles de consumo de*** *alcohol,* ***tabaco*** *y sustancias ilegales.*

36. El pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en la resolución a la acción de inconstitucionalidad 119/2008, y reiteradamente bajo tesis jurisprudencial 20/2011, ha determinado que las legislaturas de las entidades federativas están facultadas para emitir leyes en materia de protección a no fumadores, siempre que garanticen el mínimo de protección que contiene la LGCT y su Reglamento.

UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO
Av. Juárez No. 976, Edificio de la Rectoría General, Piso 5, Colonia Centro C.P. 44100.
Guadalajara, Jalisco. México. Tel. [52] (33) 3134 2222, Exts. 12428, 12243, 12420 y 12457 Tel. dir. 3134 2243 Fax 3134 2278
www.hcgu.udg.mx

37. En correspondencia con lo anterior, el Congreso del Estado aprobó mediante decreto 24143, la Ley de Protección contra la Exposición al Humo de Tabaco para el Estado de Jalisco (LPEHTEJ), publicada el 17 de noviembre de 2012 en el POEJ, que entró en vigor el 15 de febrero de 2013, en la que retoma el objeto de la LGCT, conforme a lo establecido en su artículo 1, a saber:

> ***Artículo 1º.-*** *La presente ley es de orden público e interés general, y* ***tiene como objeto:***
>
> ***I.*** *Proteger la salud de la población de los efectos nocivos del tabaco;*
>
> ***II.*** ***Proteger los derechos de los no fumadores a vivir y convivir en espacios 100% libres de humo de tabaco;***
>
> ***III.*** *Establecer las bases para la protección contra el humo de tabaco;*
>
> ***(...)***

38. A su vez, la LPEHTEJ dispone como una atribución de la Secretaría de Salud en relación con las autoridades educativas, de acuerdo a la fracción V del artículo 6, la siguiente:

Av. Juárez No. 976, Edificio de la Rectoría General, Piso 5, Colonia Centro C.P. 44100.
Guadalajara, Jalisco. México. Tel. [52] (33) 3134 2222, Exts. 12428, 12243, 12420 y 12457 Tel. dir. 3134 2243 Fax 3134 2278
www.hcgu.udg.mx

Artículo 6º.- *La* ***Secretaría y los municipios*** *tendrán las siguientes* ***atribuciones:***

(...)

V. Promover con las autoridades educativas la inclusión en programas y materiales educativos de contenidos acerca del tabaquismo, *las enfermedades provocadas por el consumo de productos de tabaco y los daños a la salud derivados de la exposición al humo de tabaco;*

39. El artículo 9 de la LPEJHTEJ establece lo siguiente:

Artículo 9º.- *Los* ***edificios públicos****, instituciones de salud,* ***escuelas****, transporte de pasajeros y* ***transporte oficial son espacios 100% libres de humo de tabaco****.*

40. Igualmente, la LPEHTEJ dispone en su artículo 12, como obligación de los propietarios, poseedores, responsables, empleados, autoridades y usuarios en general lo siguiente:

Artículo 12.- Tienen obligación los propietarios, poseedores, responsables, empleados, autoridades y usuarios en general de los espacios 100% libres de humo de tabaco *o zonas diferenciadas, públicos o privados, para la emisión del humo por efectos de la combustión de tabaco y para* ***la vigilancia del cumplimiento de la presente ley.***

UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO
Av. Juárez No. 976, Edificio de la Rectoría General, Piso 5, Colonia Centro C.P. 44100.
Guadalajara, Jalisco. México. Tel. [52] (33) 3134 2222, Exts. 12428, 12243, 12420 y 12457 Tel. dir. 3134 2243 Fax 3134 2278
www.hcgu.udg.mx

41. El Reglamento de la LPEHTEJ, publicado el 25 de junio de 2013 en el POEJ, establece en sus artículos 6 y 12 lo siguiente:

> ***Artículo 6º. Las autoridades estatales*** *y municipales* ***encargadas de edificios públicos,*** *instituciones de salud,* ***escuelas,*** *transporte de pasajeros* ***y transporte oficial, señalados como espacios cien por ciento libres de humo de tabaco conforme a la Ley, serán los responsables de implementar, cumplir y hacer cumplir la Ley y el presente Reglamento en sus respectivas áreas.***
>
> ***Artículo 12. Los propietarios, administradores, responsables, organizadores de eventos en un espacio cien por ciento libre de humo de tabaco,*** *con el apoyo de los empleados que laboran en el mismo* ***serán responsables de implementar, cumplir y hacer cumplir la Ley y este Reglamento en los espacios que ocupa el mismo,*** *así como de solicitar a quien incumpla dichas disposiciones a que se retire del sitio, apercibido que en caso de no hacerlo se solicitará el auxilio de la fuerza pública, así como que se dará aviso a la autoridad administrativa correspondiente para que imponga las sanciones aplicables.*

42. En este orden de ideas, la Ley de Educación del Estado de Jalisco (LEEJ), publicada en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco el 6 de septiembre de 1997, en su artículo 7, fracciones XII y XIX establece lo siguiente:

> *Artículo 7.- La educación que imparta el Estado de Jalisco, sus municipios y sus Organismos Descentralizados, así como los particulares con autorización o reconocimiento de validez oficial de estudios, tendrá además de los fines señalados en el artículo 3º de la Constitución Federal y en la Ley General de Educación, los siguientes:*

UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Av. Juárez No. 976, Edificio de la Rectoría General, Piso 5, Colonia Centro C.P. 44100.
Guadalajara, Jalisco. México. Tel. [52] (33) 3134 2222, Exts. 12428, 12243, 12420 y 12457 Tel. dir. 3134 2243 Fax 3134 2278
www.hcgu.udg.mx

*XII.- **Desarrollar actitudes solidarias en los individuos para crear conciencia sobre la preservación de la salud,** la planificación familiar, y la paternidad responsable, y el conocimiento integral de la sexualidad, **sin menoscabo de la libertad y del respeto absoluto a la dignidad humana;***

*XIX.- **Prevenir y combatir** la drogadicción, el alcoholismo, **el tabaquismo** y otras adicciones que afecten la salud física y mental del individuo y que dañen las estructuras sociales;*

43. Así pues, en el ámbito de la entidad federativa jalisciense también se pretende **combatir el tabaquismo, promover la conciencia sobre la preservación de la salud a través de la educación, y el empoderamiento del individuo a través del desarrollo de actitudes solidarias**.

44. Resulta conveniente señalar, que, si bien es cierto que establecer que todos los espacios universitarios son 100% libres de humo de tabaco, podría considerarse como una limitante al derecho de los fumadores, conforme se desprende del dictamen de la Comisión de Salud de la Cámara de Diputados en el que se propuso el decreto que expide la LGCT, **tal determinación es acorde con los principios y naturaleza que rigen el derecho a la protección de la salud, pues la debida tutela de esta garantía justifica válidamente restringir o limitar diversas libertades en función del interés público de la sociedad**, sin prohibir en forma alguna su ejercicio, sino tan solo limitándolas a las obligaciones y prohibiciones que sean necesarias para proteger la salud de la población y los derechos de los no fumadores en aras del interés general.

UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Av. Juárez No. 976, Edificio de la Rectoría General, Piso 5, Colonia Centro C.P. 44100.
Guadalajara, Jalisco. México. Tel. [52] (33) 3134 2222, Exts. 12428, 12243, 12420 y 12457 Tel. dir. 3134 2243 Fax 3134 2278
www.hcgu.udg.mx

45. Adicionalmente, como lo argumenta la ministra Olga Sánchez Cordero, el derecho a fumar, que no es una actividad ilícita o prohibida por la legislación, es un derecho que de ninguna manera está consagrado en la Constitución ni en ningún ordenamiento jurídico, por lo que la garantía constitucional a la protección de la salud debe prevalecer en todo momento, puesto que la propia Constitución permite identificar los derechos superiores o fundamentales.

46. Así pues, la implementación de la LPEHTEJ y de su Reglamento en la Universidad de Guadalajara, requiere la creación de un marco jurídico como una exigencia para la realización efectiva o implementación del derecho, tal y como lo refiere Galiana Saura[8], en los términos siguientes:

> *"...el cumplimiento de los objetivos del legislador puede ser problemático, y de ello da cuenta el concepto de implementación.* ***Una ley puede no cumplir los fines previstos en la medida en que no habían sido determinados los medios operativos necesarios para ponerla en práctica. (...) De forma que la realización efectiva o implementación del Derecho exige la creación y puesta en marcha de un marco jurídico-burocrático de intervención que asuma el desarrollo de programas y aplicación de las normativas, lo cual supone una ampliación de medios económicos, técnicos, institucionales y humanos necesarios para la realización de los objetivos regulativos".***

D. EN EL ÁMBITO UNIVERSITARIO:

47. Ahora bien, la Universidad de Guadalajara se encuentra sujeta a lo establecido en diversas normas jurídicas, de acuerdo a lo establecido por el artículo 2 de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara, a saber:

[8] Galiana Saura, Ángeles, "La Ley: Entre la Razón y la Experimentación", España, Tirant Lo Blanch, 2008, p. 220-221.

UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Av. Juárez No. 976, Edificio de la Rectoría General, Piso 5, Colonia Centro C.P. 44100.
Guadalajara, Jalisco. México. Tel. [52] (33) 3134 2222, Exts. 12428, 12243, 12420 y 12457 Tel. dir. 3134 2243 Fax 3134 2278
www.hcgu.udg.mx

Artículo 2. *La Universidad de Guadalajara* ***se rige por lo dispuesto en el artículo 3° y demás relativos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; la particular del Estado de Jalisco; la legislación federal y estatal aplicables; la presente Ley, y las normas que de la misma deriven.***

Para los efectos de esta Ley, cuando sus disposiciones se refieran a la Universidad, se entenderá que se trata de la Universidad de Guadalajara.

48. El Plan de Desarrollo Institucional 2014-2030 de la Universidad de Guadalajara, aprobado por el Consejo General Universitario en sesión ordinaria del 24 de marzo de 2014, establece lo siguiente:

VI. Directrices Estratégicas

(...)Los objetivos y estrategias presentadas en este Plan parten de visualizar a nuestra Casa de Estudio como una:
(...)

- *Universidad sustentable y socialmente responsable*

(...)

Extensión y Difusión

Objetivo 11. *Logro de la plena sustentabilidad institucional*

Estrategias:

(...)

- ***Establecer programas*** *para promover la calidad de vida* ***y la prevención de adicciones en toda la Red Universitaria.***

49. La Universidad de Guadalajara se encuentra sujeta al sistema jurídico mexicano, entre ellos a la LGCT, la LPEHTEJ, la LGE y la LEEJ, así como sus respectivos reglamentos.

UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO
Av. Juárez No. 976, Edificio de la Rectoría General, Piso 5, Colonia Centro C.P. 44100.
Guadalajara, Jalisco. México. Tel. [52] (33) 3134 2222, Exts. 12428, 12243, 12420 y 12457 Tel. dir. 3134 2243 Fax 3134 2278
www.hcgu.udg.mx

50. En este sentido, la Universidad de Guadalajara puede determinar, de ser conveniente, que existan zonas exclusivamente para fumar; sin embargo, si se decide no establecer zonas exclusivas para fumar, puede afirmarse que todos sus espacios son 100% libres de humo de tabaco y habrá plena congruencia entre aspectos éticos, de educación para la salud, de educación en hábitos de consumo sostenibles y en estilos de vida sostenibles, en ciudadanía global, y responsabilidad social universitaria- según lo proponen la UNESCO, GUNi, así como otras instituciones educativas mexicanas.

51. Al determinar que todos sus espacios son 100% libres de humo de tabaco, se incluyen tanto los espacios cerrados como los espacios al aire libre de la Universidad.

52. El Rector General de la Universidad de Guadalajara cuenta con la atribución de dirigir las políticas, programas y estrategias generales, conforme lo señalado por la fracción XVII del artículo 95 del Estatuto General de la Universidad de Guadalajara, en los términos siguientes:

> ***Artículo 95.*** *Son atribuciones y funciones de la* ***Rectoría General de la Universidad de Guadalajara,*** *las establecidas por el artículo 35 y demás relativos de la Ley Orgánica, además de las siguientes:*
> *(...)*
> ***XVII.*** *Dirigir las políticas, programas y estrategias generales de la Universidad encaminadas a la educación y protección ambiental, a la promoción del desarrollo social,* ***así como el mejoramiento de la salud pública en el Estado; (...)***

53. De aprobarse esta propuesta de Reglamento, el mismo podría considerarse como un instrumento que reforzaría las acciones de la Universidad de Guadalajara para lograr la plena sustentabilidad institucional, de conformidad con el Objetivo 11 del Plan de Desarrollo Institucional 2014-2030.

UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO
Av. Juárez No. 976, Edificio de la Rectoría General, Piso 5, Colonia Centro C.P. 44100.
Guadalajara, Jalisco. México. Tel. [52] (33) 3134 2222, Exts. 12428, 12243, 12420 y 12457 Tel. dir. 3134 2243 Fax 3134 2278
www.hcgu.udg.mx

54. Por todo lo señalado, y lo evidente que resulta el daño que provoca a la salud el consumo de tabaco y su humo, el Rector General considera necesario que se declare a la Universidad de Guadalajara como "espacio 100% libre de humo de tabaco", y se emitan algunas disposiciones que, por una parte, contribuyan a que los miembros de la comunidad universitaria y las personas ajenas a la misma, que se encuentren en alguna de las instalaciones universitarias, no estén expuestos al humo de tabaco, y por otro, se genere conciencia de las consecuencias que provoca el consumo de tabaco.

En este sentido, se propone la aprobación del "Reglamento de Protección contra la Exposición al Humo de Tabaco en la Universidad de Guadalajara", para que a través del cumplimiento de las obligaciones establecidas por la legislación aplicable, se promueva el respeto al derecho de los no fumadores como parte del derecho humano a la salud, así como los hábitos saludables y un medio ambiente sano para su desarrollo, conforme a las siguientes:

GENERALIDADES

1. DEL ÁMBITO DE APLICACIÓN DEL REGLAMENTO:

El Reglamento será de observancia general en todas las instalaciones de la Universidad de Guadalajara, por lo que todas las personas que se encuentren en alguna de sus instalaciones, con independencia de que formen o no parte de la comunidad universitaria, deben respetar las disposiciones en él establecidas.

2. DEL OBJETO DEL REGLAMENTO:

El Reglamento tiene por objeto implementar algunas de las disposiciones de la LPEHTEJ y su reglamento, para lo cual establece reglas específicas, con base en la estructura y funcionamiento de la Universidad de Guadalajara, que permitirán lograr el citado objeto.

UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO
Av. Juárez No. 976, Edificio de la Rectoría General, Piso 5, Colonia Centro C.P. 44100.
Guadalajara, Jalisco. México. Tel. [52] (33) 3134 2222, Exts. 12428, 12243, 12420 y 12457 Tel. dir. 3134 2243 Fax 3134 2278
www.hcgu.udg.mx

En este sentido, vale la pena señalar que existen diversas disposiciones de los citados ordenamientos estatales, e incluso de la misma LGCT y su reglamento, que no requieren de un proceso de implementación específico, por lo que deben aplicarse de manera directa, por todas las instancias universitarias.

Un ejemplo de lo anterior y en el contexto de la LGCT, es el supuesto establecido por la fracción II de su artículo 17, el cual prohíbe el comercio, distribución, donación, regalo, venta y suministro de productos de tabaco en instituciones públicas de educación media superior, cuestión esta que se viene aplicando desde hace varios años en la Universidad de Guadalajara, en cumplimiento de dicho precepto.

3. DE LOS ESPACIOS 100% LIBRES DE HUMO DE TABACO:

La Universidad posee algunos bienes inmuebles, que no son de su propiedad pero los utiliza para el cumplimiento de sus fines, entre ellos el establecimiento por ejemplo de oficinas administrativas. Lo que se pretende es que también dichos inmuebles queden sujetos a las disposiciones establecidas por este ordenamiento, cuestión que justifica su inclusión en la definición de espacio universitario, por lo que no sólo los inmuebles propiedad de la institución son los que quedan sujetos a las disposiciones del Reglamento, sino todo inmueble que posea la Universidad.

Por otra parte, es importante señalar que existen algunos bienes inmuebles propiedad de la institución que no están en posesión de esta Casa de Estudios, y que son personas externas a la Universidad quienes los poseen, porque se les autorizó su uso para destinarlos a cafeterías, papelerías, centros de copiado, librerías, entre otros, y no obstante lo anterior, se pretende que dichos inmuebles queden igualmente sujetos a las disposiciones del Reglamento. Adicionalmente, se establece que el incumplimiento por parte de quien posea los inmuebles, podría originar que se dé por terminada anticipadamente la relación jurídica que le permite poseer y usar el inmueble.

UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO
Av. Juárez No. 976, Edificio de la Rectoría General, Piso 5, Colonia Centro C.P. 44100.
Guadalajara, Jalisco. México. Tel. [52] (33) 3134 2222, Exts. 12428, 12243, 12420 y 12457 Tel. dir. 3134 2243 Fax 3134 2278
www.hcgu.udg.mx

Resulta conveniente precisar que en la misma definición de espacios universitarios se incluyen los vehículos de la Universidad de Guadalajara, mismos que conforme lo establecido en el artículo 9 de la LPEHTEJ, son considerados como transporte oficial; en consecuencia deben considerarse como espacios 100% libres de humo de tabaco.

Las denominadas empresas universitarias, como regla general, se sujetarán a este Reglamento en los mismos términos que el resto de las instancias universitarias, con independencia de que por las actividades o giro que realizan puedan serles aplicables otras disposiciones de la norma federal, estatal o municipal, como es el caso del artículo 65 de la LGCT, en el que se establecen reglas específicas para los lugares destinados al hospedaje de personas, que sería aplicable, por ejemplo, al Hotel Villa Montecarlo y al Hotel Villa Primavera. Sin perjuicio de que el presente ordenamiento, reconocerá como excepción a la regla general, que en algunos de los inmuebles que operan dichas empresas puedan ser autorizados espacios para fumar.

Se establece que, como regla general, todos los espacios universitarios son "100% libres de humo de tabaco", por lo que en ninguno de ellos puede encenderse o consumirse algún producto del tabaco, con independencia de que se encuentre en un lugar cerrado o al aire libre.

Adicionalmente, se prevé como primer caso de excepción, que el personal académico que realice investigación orientada a identificar y/o solucionar las principales problemáticas causadas por el consumo o exposición al humo de tabaco, pueda, en espacios universitarios, encender o consumir productos de tabaco para realizar investigación y las actividades vinculadas a ella, tales como trabajos, experimentos, prácticas en laboratorios, entre otros, y como segundo, se hace referencia a aquellos bienes inmuebles que no se encuentren destinados a fines educativos sino que se dedican a otras actividades y que además, tienen un fin comercial.

UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Av. Juárez No. 976, Edificio de la Rectoría General, Piso 5, Colonia Centro C.P. 44100.
Guadalajara, Jalisco. México. Tel. [52] (33) 3134 2222, Exts. 12428, 12243, 12420 y 12457 Tel. dir. 3134 2243 Fax 3134 2278
www.hcgu.udg.mx

4. DE LA SEÑALÉTICA:

Una de las medidas para dar a conocer las disposiciones que se implementan tanto a la comunidad universitaria como al resto de las personas que se encuentren en los espacios universitarios, es el establecimiento de señalética en los accesos a los inmuebles, en los que se indique la prohibición de consumir productos del tabaco, y otras señalizaciones, logotipos o emblemas que indiquen que se trata de espacios 100% libres de humo de tabaco.

Si bien es cierto que las disposiciones federales y estatales establecen la obligación de colocar en ciertas señalizaciones un número telefónico para presentar las denuncias ciudadanas ante las autoridades administrativas competentes, en el presente Reglamento se establece la obligación de que se incluya en dicha señalética el número telefónico de los responsables universitarios ante los que pueden presentarse los reportes, tomando en cuenta que generar dos letreros distintos incrementaría los costos de implementación de dicha señalética.

Tomando en consideración la diversidad en cuanto a características de los espacios universitarios, los titulares de las instancias universitarias, conforme a las disposiciones legales aplicables, determinarán los lugares en que instalarán la señalética correspondiente, para lo cual podrían considerar, entre otros aspectos, dimensiones y cantidad de usuarios de los espacios universitarios.

5. DE LA AUTORIDAD ADMINISTRATIVA, DE LOS TITULARES DE LA INSTANCIA UNIVERSITARIA Y DEL RESPONSABLE UNIVERSITARIO:

Se realiza una distinción entre la autoridad administrativa competente que conforme a la norma federal, estatal o municipal en la materia es competente para conocer de los actos o hechos que podrían constituir incumplimiento a las disposiciones legales externas y el responsable universitario a la que se le otorga la facultad de dar seguimiento a las acciones necesarias para el cumplimiento del capítulo II del Reglamento.

Av. Juárez No. 976, Edificio de la Rectoría General, Piso 5, Colonia Centro C.P. 44100.
Guadalajara, Jalisco. México. Tel. [52] (33) 3134 2222, Exts. 12428, 12243, 12420 y 12457 Tel. dir. 3134 2243 Fax 3134 2278
www.hcgu.udg.mx

Se prevé adicionalmente que el titular de la instancia universitaria pueda designar el número de personas que considere conveniente para que funjan como responsable universitario para efectos del Reglamento, y dicha determinación podrá tomarse considerando los días y horarios de trabajo, la superficie de los espacios universitarios, la estructura de las instancias universitarias a su cargo, entre otros aspectos. Dicha designación deberá constar por escrito y será de carácter honorífico.

6. DE LOS REPORTES:

Las denuncias ciudadanas que deban realizarse sobre los actos o hechos que podrían constituir incumplimiento de las disposiciones federales, estatales o municipales en la materia, se harán a la autoridad administrativa competente y los actos o hechos que podrían constituir incumplimientos al capítulo II del Reglamento, serán reportados ante el responsable universitario.

Teniendo en cuenta que la legislación federal y estatal aplicables promueven la participación de la sociedad civil, ya que es un factor indispensable para lograr su cumplimiento, en el Reglamento se prevé la posibilidad de que cualquier persona, con independencia de que forme parte o no de la comunidad universitaria, puede solicitar, de manera respetuosa, a quien tenga encendido o se encuentre consumiendo cualquier producto de tabaco, que se abstenga de fumar o consumirlo y que lo apague o cese su consumo.

Tomando en consideración que el Reglamento establece disposiciones que legitiman al personal de la Universidad designado para fungir como responsable universitario, se implementó un mecanismo denominado "reporte" que es similar a la denuncia ciudadana, que sólo surte efectos al interior de la Universidad, el cual no es obligatorio y no limita la posibilidad de que cualquier persona presente la denuncia ciudadana correspondiente ante la autoridad administrativa competente.

UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Av. Juárez No. 976, Edificio de la Rectoría General, Piso 5, Colonia Centro C.P. 44100.
Guadalajara, Jalisco. México. Tel. [52] (33) 3134 2222, Exts. 12428, 12243, 12420 y 12457 Tel. dir. 3134 2243 Fax 3134 2278
www.hcgu.udg.mx

Los reportes podrán realizarse de manera escrita o verbal (a través del número telefónico que para tal efecto se establezca en la señalética que se coloque en los diferentes inmuebles o de manera presencial). Dichos reportes deberán incluir al menos, las circunstancias de modo, tiempo y lugar de los actos o hechos que pudieran constituir incumplimiento a lo establecido en el capítulo II del Reglamento, señalar si se trata de un miembro del personal académico, administrativo o del alumnado de la Universidad y la instancia universitaria a la que se encuentre adscrito, así como las pruebas que sustenten su dicho.

Una vez que el responsable universitario tenga conocimiento del reporte, deberá levantar el acta de hechos respectiva, misma que remitirá a la autoridad competente para que dé inicio al procedimiento de responsabilidad correspondiente.

7. DE LOS INCUMPLIMIENTOS:

Se prevé que cuando el personal académico, administrativo o el alumnado de la Universidad, realice actos o hechos que podrían constituir incumplimiento al Capítulo II del Reglamento, el responsable universitario deberá notificarlo a la autoridad competente para que dé inicio al procedimiento de responsabilidades correspondiente, de conformidad con la normatividad aplicable.

En estos casos el responsable universitario estará obligado a remitir el acta de hechos que se hubiese elaborado.

Es importante señalar que la imposición de sanciones por el incumplimiento del Capítulo II del Reglamento deberá realizarse sin perjuicio de las sanciones a las que las personas pudieran hacerse acreedoras por parte de las autoridades externas, derivadas de posibles incumplimientos a la normativa federal, estatal o municipal aplicables.

UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
H. CONSEJO GENERAL

Av. Juárez No. 976, Edificio de la Rectoría General, Piso 5, Colonia Centro C.P. 44100.
Guadalajara, Jalisco. México. Tel. [52] (33) 3134 2222, Exts. 12428, 12243, 12420 y 12457 Tel. dir. 3134 2243 Fax 3134 2278
www.hcgu.udg.mx

Por último, se establece de forma general que el titular de la instancia universitaria tendrá a su cargo la vigilancia del cumplimiento y respeto al Reglamento, así como la supervisión respecto de los responsables universitarios que hubiesen designado, para efectos de que realicen sus funciones, en estricto apego a lo establecido en la norma aplicable.

8. DE LAS ACTIVIDADES DE FOMENTO:

Tomando en consideración que la Universidad de Guadalajara se orienta por un propósito de solidaridad social y pretende, con base en el resultado de su quehacer académico, contribuir al estudio y solución de los problemas del pueblo mexicano y jalisciense, de conformidad con lo establecido por la fracción V del artículo 9 de su Ley Orgánica, es que se consideró importante establecer en el presente ordenamiento algunas disposiciones para incentivar que las funciones sustantivas de la institución que son la docencia, investigación y difusión de la cultura, se vinculen con los problemas generados por el consumo y exposición al humo de tabaco. Para tal efecto se establecieron de manera enunciativa algunas actividades que podrían contribuir al cumplimiento de las disposiciones legales en la materia.

De manera específica y en relación con la docencia, se planteó la posibilidad de que se promueva la inclusión en planes y programas de estudios de este tipo de temas.

Por lo que ve al aspecto de investigación, se prevé la posibilidad de que los titulares de las instancias universitarias promuevan que el personal académico realice investigación orientada a identificar los principales problemas y soluciones relacionados con el consumo y exposición al humo de tabaco.

UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Av. Juárez No. 976, Edificio de la Rectoría General, Piso 5, Colonia Centro C.P. 44100.
Guadalajara, Jalisco. México. Tel. [52] (33) 3134 2222, Exts. 12428, 12243, 12420 y 12457 Tel. dir. 3134 2243 Fax 3134 2278
www.hcgu.udg.mx

En materia de difusión, se prevé el fomentar la realización de campañas de prevención y de impulsar estrategias de vinculación que fomenten la reducción del consumo de tabaco en la comunidad universitaria y la sociedad en general. A su vez, se específica que las instancias universitarias podrán desarrollar programas, actividades y servicios de atención y orientación para el tratamiento y rehabilitación del tabaquismo, que permita a las personas contar con herramientas que les faciliten dejar de consumir los diferentes productos del tabaco.

Vale la pena precisar que no se estableció como una cuestión imperativa para los titulares de las instancias universitarias la realización de las actividades de fomento, porque cada instancia universitaria, de acuerdo a su disponibilidad presupuestal y demás condiciones específicas, podrá implementar alguna o algunas de las actividades de fomento en distintos momentos.

9. DE LOS TRANSITORIOS:

Por tratarse de un ordenamiento de observancia general en la Universidad de Guadalajara, y a fin de evitar contradicciones y duplicidad de funciones en la materia, conforme a lo previsto en el artículo segundo transitorio del ordenamiento se propone establecer una fórmula de abrogación tácita, a efecto de establecer que las disposiciones aplicables en la materia serán las que se emiten a través del presente ordenamiento.

Tomando en consideración que existe un Manual de Identidad Institucional, que regula el uso del logo, lema, escudo o nombre de la Universidad, a efecto de construir una identidad institucional única y sólida que permita homologar la imagen de la institución, se señaló en el artículo tercero transitorio que para realizar las señalizaciones, logotipos o emblemas, los titulares de las instancias universitarias deberán sujetarse a las disposiciones que puedan ser aplicables de dicho Manual, para unificar los criterios de estandarización de la imagen gráfica institucional. Lo anterior, hasta en tanto no se emitan los requisitos específicos de imagen institucional aplicables a la señalética de los espacios 100% libres de humo de tabaco.

Av. Juárez No. 976, Edificio de la Rectoría General, Piso 5, Colonia Centro C.P. 44100.
Guadalajara, Jalisco. México. Tel. [52] (33) 3134 2222, Exts. 12428, 12243, 12420 y 12457 Tel. dir. 3134 2243 Fax 3134 2278
www.hcgu.udg.mx

Finalmente, considerando que hasta antes de la entrada en vigor de este Reglamento estaban habilitadas en la Universidad algunas áreas para los fumadores y para evitar una falsa apreciación de que aún existen ciertos lugares dentro de la Universidad en donde está permitido fumar, se establece en el artículo cuarto transitorio que los titulares de las instancias universitarias, a la brevedad posible, deberán retirar todas las señalizaciones, logotipos y emblemas indicativos de áreas para fumar en los espacios universitarios, así como los ceniceros y otros enseres requeridos por los fumadores.

Que por todo lo anteriormente expuesto, y de acuerdo con los siguientes:

FUNDAMENTOS JURÍDICOS:

I. Que la Universidad de Guadalajara es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de Jalisco, con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1º de su Ley Orgánica, publicada por el Ejecutivo local el día 15 de enero de 1994, en ejecución del Decreto No. 15319 del Congreso del Estado de Jalisco.

II. Que es atribución de la Universidad de Guadalajara elaborar los estatutos y demás normas que regulen su funcionamiento interno, conforme las disposiciones de la Ley Orgánica, de acuerdo con lo establecido en la fracción I del artículo 6 de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara.

III. Que la Universidad de Guadalajara ha adoptado el modelo de red para organizar sus actividades académicas y administrativas, la cual se integrará por los Centros Universitarios, el Sistema de Educación Media Superior y la Administración General de la Universidad, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 22 y 23 de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara.

Av. Juárez No. 976, Edificio de la Rectoría General, Piso 5, Colonia Centro C.P. 44100.
Guadalajara, Jalisco. México. Tel. [52] (33) 3134 2222, Exts. 12428, 12243, 12420 y 12457 Tel. dir. 3134 2243 Fax 3134 2278
www.hcgu.udg.mx

Exp.021
Dictamen Núm. IV/2017/327

IV. Que es atribución del Consejo General Universitario aprobar el Estatuto General, así como las normas y políticas generales en materia académica, administrativa y disciplinaria de la Universidad, de acuerdo con lo dispuesto por la fracción I del artículo 31 de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara.

V. Que el Consejo General Universitario funciona en pleno o por comisiones, las que pueden ser permanentes o especiales, como lo señala el artículo 27 de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara.

VI. Que es atribución de la Comisión Permanente de Educación proponer las medidas necesarias para el mejoramiento de los sistemas educativos, los criterios e innovaciones pedagógicas, la administración académica, así como las reformas de las que estén en vigor, así como conocer y dictaminar acerca de las propuestas de los Consejeros, el Rector General o de los titulares de Centros, Divisiones y Escuelas, conforme a lo establecido en las fracciones I y IV del artículo 85 del Estatuto General de la Universidad de Guadalajara.

VII. Que es atribución de la Comisión Permanente de Normatividad examinar y dictaminar sobre todo proyecto de estatuto o de reglamento de observancia general en la Universidad, de conformidad con lo establecido en la fracción III del artículo 88 del Estatuto General de la Universidad de Guadalajara.

VIII. Que es atribución del Rector General de la Universidad de Guadalajara dirigir el funcionamiento de la Universidad; cumplir y hacer cumplir, en el ámbito de su competencia, las disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la particular del Estado de Jalisco, la Ley Orgánica, sus Estatutos y sus Reglamentos; así como promover todo lo que contribuya al mejoramiento académico, administrativo y patrimonial de la Universidad, conforme lo señalado por las fracciones I y X del artículo 35 de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, estas Comisiones Permanentes de Educación y de Normatividad, proponen al pleno del Consejo General Universitario, se resuelva conforme los siguientes:

RESOLUTIVOS:

Av. Juárez No. 976, Edificio de la Rectoría General, Piso 5, Colonia Centro C.P. 44100.
Guadalajara, Jalisco. México. Tel. [52] (33) 3134 2222, Exts. 12428, 12243, 12420 y 12457 Tel. dir. 3134 2243 Fax 3134 2278
www.hcgu.udg.mx

Exp.021
Dictamen Núm. IV/2017/327

PRIMERO. Se aprueba el "Reglamento de Protección contra la Exposición al Humo de Tabaco en la Universidad de Guadalajara", conforme al siguiente articulado:

REGLAMENTO DE PROTECCIÓN CONTRA LA EXPOSICIÓN AL HUMO DE TABACO EN LA UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Capítulo I
Disposiciones generales

Artículo 1.- El presente Reglamento es de observancia general en la Universidad de Guadalajara y tiene por objeto implementar diversas disposiciones tendientes a lograr la protección contra la exposición al humo de tabaco, tomando como referente disposiciones internacionales, nacionales y locales en la materia, y conforme a lo siguiente:

I. La protección de la salud de la comunidad universitaria y de las personas que se encuentren en alguna de las instalaciones universitarias, de los efectos nocivos del tabaco;

II. La protección del derecho de las personas no fumadoras a convivir en espacios 100% libres de humo de tabaco, cuando se encuentren en alguna de las instalaciones de la Universidad;

III. El establecimiento de las disposiciones tendientes a lograr la protección contra la exposición al humo de tabaco en las instalaciones de la Universidad, y

IV. La promoción de la realización de actividades que, en relación con el consumo y exposición al humo de tabaco, tengan por objeto fomentar los hábitos saludables, la educación para la salud y la difusión de los riesgos atribuibles al tabaco.

Artículo 2.- Para efectos del presente Reglamento se entenderá por:

I. **Autoridad administrativa competente:** la autoridad que se encuentre facultada para conocer y sancionar los incumplimientos a las leyes, reglamentos y demás disposiciones legales aplicables, relacionadas con la protección contra la exposición al humo de tabaco;

UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Av. Juárez No. 976, Edificio de la Rectoría General, Piso 5, Colonia Centro C.P. 44100.
Guadalajara, Jalisco. México. Tel. [52] (33) 3134 2222, Exts. 12428, 12243, 12420 y 12457 Tel. dir. 3134 2243 Fax 3134 2278
www.hcgu.udg.mx

II. **Denuncia ciudadana:** la notificación hecha a la autoridad administrativa competente, respecto de actos o hechos que pudieran constituir incumplimiento a las leyes, reglamentos y demás disposiciones legales aplicables, relacionadas con la protección contra la exposición al humo de tabaco;

III. **Espacio universitario:** toda área física cerrada o al aire libre de los bienes inmuebles, y los vehículos, propiedad o en posesión de la Universidad de Guadalajara, incluidos los de las denominadas empresas universitarias;

IV. **Humo de tabaco:** las emisiones de los productos del tabaco originadas por encender o consumir cualquier producto del tabaco;

V. **Producto del tabaco:** cualquier sustancia o bien manufacturado preparado total o en parte utilizando como materia prima hojas de tabaco y destinado a ser fumado, chupado, mascado o utilizado como rapé;

VI. **Reglamento:** el Reglamento de Protección contra la Exposición al Humo de Tabaco en la Universidad de Guadalajara;

VII. **Reporte:** la notificación hecha por la persona que identifica los actos o hechos que pudieran constituir incumplimiento a lo establecido en el capítulo II del Reglamento, al responsable universitario;

VIII. **Responsable universitario:** el titular de la instancia universitaria correspondiente o el personal universitario que se designe, para encargarse de dar seguimiento a las acciones necesarias para el cumplimiento del capítulo II del Reglamento;

UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Av. Juárez No. 976, Edificio de la Rectoría General, Piso 5, Colonia Centro C.P. 44100.
Guadalajara, Jalisco. México. Tel. [52] (33) 3134 2222, Exts. 12428, 12243, 12420 y 12457 Tel. dir. 3134 2243 Fax 3134 2278
www.hcgu.udg.mx

IX. **Titular de la instancia universitaria:** Los Rectores de los Centros Universitarios Temáticos y Regionales, el Rector del Sistema de Universidad Virtual, el Director General del Sistema de Educación Media Superior, los Directores de las Escuelas Preparatorias Metropolitanas y Regionales, y los titulares de las instancias de la Administración General; y

X. **Universidad:** la Universidad de Guadalajara.

Artículo 3.- La interpretación del Reglamento se realizará conforme a las disposiciones federales, estatales, municipales e internas aplicables en la materia.

Capítulo II
De los espacios 100% libres de humo de tabaco

Artículo 4.- Se declara como "espacio 100% libre de humo de tabaco" a los espacios universitarios, por lo que estará prohibido consumir o tener encendido cualquier producto del tabaco en los mismos.

Adicionalmente, en el caso de los espacios universitarios del nivel medio superior, estará prohibido introducir para su comercialización, distribución, donación y suministro, cualquier producto del tabaco.

Artículo 5.- No serán considerados "espacio 100% libre de humo de tabaco", los espacios universitarios siguientes:

I. Los dedicados a la realización de alguna investigación o cualquier otra actividad académica o científica orientada a identificar o solucionar las principales problemáticas de salud causadas por el consumo o exposición al humo de tabaco, y

UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Av. Juárez No. 976, Edificio de la Rectoría General, Piso 5, Colonia Centro C.P. 44100.
Guadalajara, Jalisco. México. Tel. [52] (33) 3134 2222, Exts. 12428, 12243, 12420 y 12457 Tel. dir. 3134 2243 Fax 3134 2278
www.hcgu.udg.mx

II. Los bienes inmuebles que no se destinen a fines educativos y en los que se realicen actividades comerciales de manera preponderante, podrán habilitar una "zona exclusiva para fumar", que cumpla con las características que establece la legislación de la materia.

Para lo anterior, se requerirá la autorización por escrito del Rector General, previa opinión de las Comisiones de Educación y de Normatividad del Consejo General Universitario.

Artículo 6.- El titular de la instancia universitaria deberá determinar, conforme a las disposiciones legales aplicables, los lugares en que se deberá instalar la señalética correspondiente en los espacios universitarios a su cargo, considerando lo siguiente:

I. En todos los accesos a los inmuebles, deberá colocarse la señalética que indique la prohibición de consumir productos de tabaco dentro del inmueble, además de los números telefónicos para la presentación de las denuncias ciudadanas ante las autoridades administrativas competentes y la presentación de los reportes ante los responsables universitarios;

II. En el interior de los inmuebles, deberá colocarse la señalética que indique que se trata de un "espacio 100% libre de humo de tabaco", además de los números telefónicos para la presentación de las denuncias ciudadanas ante las autoridades administrativas competentes y para la presentación de los reportes ante los responsables universitarios, y

III. En el interior y exterior de los vehículos oficiales se colocará la señalética que indique la prohibición de consumir productos del tabaco dentro del vehículo, además de los números telefónicos para la presentación de las denuncias ciudadanas ante las autoridades administrativas competentes y para la presentación de los reportes ante los responsables universitarios.

Artículo 7.- Para lograr una correcta implementación del presente capítulo, el titular de la instancia universitaria podrá designar al número de personas que

Av. Juárez No. 976, Edificio de la Rectoría General, Piso 5, Colonia Centro C.P. 44100.
Guadalajara, Jalisco. México. Tel. [52] (33) 3134 2222, Exts. 12428, 12243, 12420 y 12457 Tel. dir. 3134 2243 Fax 3134 2278
www.hcgu.udg.mx

considere conveniente para fungir, como responsable universitario dentro de los espacios que tenga a su cargo.

La designación y en su caso la revocación que realice el titular de la instancia universitaria, siempre deberá constar por escrito y deberá difundirse de manera electrónica y por escrito dicha designación.

Artículo 8.- Cualquier persona externa a la Universidad que posea algún espacio universitario, con independencia de la calidad en que lo posee, estará obligada a cumplir y hacer cumplir las disposiciones establecidas en el capítulo II del Reglamento y demás disposiciones legales aplicables.

En caso de incumplimiento a las obligaciones establecidas en el presente, la persona externa será acreedora a las sanciones que establezcan las disposiciones legales aplicables en la materia, con independencia de que pueda darse por terminada anticipadamente la relación jurídica que la legitima para poseer el espacio universitario.

Artículo 9.- La persona que identifique a otra que tiene encendido o se encuentra consumiendo cualquier producto de tabaco, en un "espacio 100% libre de humo de tabaco", podrá solicitarle de manera respetuosa, que se abstenga de fumar o consumirlo; de negarse, exhortará a la persona para que abandone el espacio universitario.

Artículo 10.- Los conductores de vehículos propiedad o en posesión de la Universidad, deberán verificar que los pasajeros se abstengan de tener encendido o de consumir cualquier producto de tabaco dentro del mismo; en caso de que alguna persona no respete dichas disposiciones, deberá solicitarle de manera respetuosa que se abstenga de fumar o consumir; de negarse, hará de su conocimiento que no puede trasladarlo en esa condición y le solicitará que abandone el vehículo.

Artículo 11.- Si la persona que se rehúsa a abandonar el espacio universitario, conforme a los artículos 9 y 10 del Reglamento, es miembro del personal académico, del personal administrativo o del alumnado, podrá presentarse el

Av. Juárez No. 976, Edificio de la Rectoría General, Piso 5, Colonia Centro C.P. 44100.
Guadalajara, Jalisco. México. Tel. [52] (33) 3134 2222, Exts. 12428, 12243, 12420 y 12457 Tel. dir. 3134 2243 Fax 3134 2278
www.hcgu.udg.mx

reporte correspondiente, y en caso de no serlo, podrá presentarse la denuncia ciudadana ante la autoridad administrativa competente.

Artículo 12.- Los reportes podrán realizarse por escrito o de manera verbal, y en este último supuesto, podrán realizarse a través del número telefónico proporcionado para tal efecto o de manera presencial. En cualquier caso, deberán señalarse, entre otras cuestiones, las siguientes:

I. Las circunstancias de modo, tiempo y lugar de los actos o hechos que pudieran constituir incumplimiento a lo establecido en el presente capítulo;
II. Identificar si se trata de un miembro del personal académico, administrativo o del alumnado de la Universidad, y en su caso el lugar al que se encuentra adscrito, y
III. Las pruebas con las que cuente, mismas que deberán entregarse.

Artículo 13.- El responsable universitario que reciba un reporte relacionado con actos o hechos que pudieran constituir incumplimiento al presente capítulo, deberá elaborar el acta de hechos que describa las circunstancias de modo, tiempo y lugar, y remitirla a la autoridad competente para que se inicie el procedimiento de responsabilidad conforme a lo establecido en la normatividad aplicable.

Artículo 14.- En todo momento se deberá garantizar la protección de los datos personales de las personas que presenten los reportes relacionados con actos o hechos que pudieran constituir incumplimiento al presente capítulo, de conformidad con las disposiciones legales en la materia.

Av. Juárez No. 976, Edificio de la Rectoría General, Piso 5, Colonia Centro C.P. 44100.
Guadalajara, Jalisco. México. Tel. [52] (33) 3134 2222, Exts. 12428, 12243, 12420 y 12457 Tel. dir. 3134 2243 Fax 3134 2278
www.hcgu.udg.mx

Artículo 15.- Las sanciones que deriven del incumplimiento al presente capítulo serán impuestas con independencia de otras que pudieran aplicarse, de conformidad con la legislación federal, estatal o municipal aplicable.

Artículo 16.- La vigilancia del cumplimiento del presente capítulo le corresponderá al titular de la instancia universitaria, conforme a lo establecido en el presente.

Capítulo III
De las actividades de fomento

Artículo 17.- El titular de la instancia universitaria, en su ámbito de competencia, y en relación con el consumo y exposición al humo de tabaco, podrá realizar actividades para fomentar los hábitos saludables, la educación para la salud y la difusión de los riesgos atribuibles al tabaco, así como la difusión de información que relacione este aspecto con el de ciudadanía global, o responsabilidad social universitaria, entre ellas las siguientes:

I. Promover que en los planes y programas de estudio que se consideren convenientes, se incluya lo siguiente:
   - **a.** Conocimientos relacionados con el tabaquismo, las enfermedades provocadas por el consumo de tabaco y los daños a la salud derivados de la exposición al humo de dicho producto, y
   - **b.** Acciones orientadas hacia la atención de las personas fumadoras.

II. Promover que el personal académico realice investigación orientada a identificar y/o solucionar las principales problemáticas causadas por el consumo y exposición al humo de tabaco;

III. Fomentar la realización de campañas para la prevención de adicciones causadas por el consumo del tabaco;

Av. Juárez No. 976, Edificio de la Rectoría General, Piso 5, Colonia Centro C.P. 44100.
Guadalajara, Jalisco. México. Tel. [52] (33) 3134 2222, Exts. 12428, 12243, 12420 y 12457 Tel. dir. 3134 2243 Fax 3134 2278
www.hcgu.udg.mx

IV. Desarrollar actividades, programas y servicios de atención y orientación a los fumadores para apoyarlos a dejar de consumir productos del tabaco, así como para aquellas personas que han sufrido sus efectos nocivos;

V. Impulsar una estrategia de vinculación en la Red Universitaria y con los sectores público, privado y social para definir acciones tendientes a fomentar la reducción del consumo de tabaco en la comunidad universitaria y en la sociedad en general;

VI. Divulgar los efectos asociados al consumo de tabaco en la economía de las personas, y en los servicios de salud en México y el mundo;

VII. Divulgar los efectos de la contaminación ambiental en razón del consumo de tabaco, así como de los efectos que las colillas de cigarro provocan en la biodiversidad, el suelo, el agua, y la salud de las personas, y

VIII. Realizar todo tipo de actividades o programas que contribuyan al objeto del presente.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El presente reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en "La Gaceta de la Universidad de Guadalajara".

ARTÍCULO SEGUNDO. Se abrogan todas las disposiciones normativas en la materia, que se hayan emitido en la Universidad de Guadalajara, de manera previa a la entrada en vigor del presente Reglamento.

ARTÍCULO TERCERO. Hasta en tanto no se emitan los requisitos específicos de imagen institucional aplicables a la señalética de los "espacios 100% libres de humo de tabaco", los titulares de las instancias universitarias, cumplirán con su obligación de establecer señalética, sujetándose a las disposiciones que puedan ser aplicables del Manual de Identidad Institucional aprobado mediante acuerdo número RG/004/2013, de fecha 01 de julio de 2013.

ARTÍCULO CUARTO. Se instruye a los titulares de las instancias universitarias para que, a la brevedad posible, retiren todas las señalizaciones, logotipos y emblemas indicativos de áreas para fumar en los espacios universitarios, así

Av. Juárez No. 976, Edificio de la Rectoría General, Piso 5, Colonia Centro C.P. 44100.
Guadalajara, Jalisco. México. Tel. [52] (33) 3134 2222, Exts. 12428, 12243, 12420 y 12457 Tel. dir. 3134 2243 Fax 3134 2278
www.hcgu.udg.mx

como los ceniceros y otros enseres requeridos por los fumadores que se encuentren en los inmuebles a su cargo.

ARTÍCULO QUINTO. Todos los programas que en la materia se hubieran generado con anterioridad a la entrada en vigor del presente Reglamento, deberán, en caso de ser necesario, adecuarse a lo establecido en este instrumento, en lo que corresponda.

SEGUNDO. La Responsable del Programa Universidad Sustentable presentará al Rector General la propuesta de señalética que deberá implementarse en los "espacios 100% libres de humo de tabaco".

TERCERO. El Corporativo de Empresas Universitarias, a través de la Empresa "Servicios a Universitarios", deberá establecer en los contratos aplicables que celebre con fecha posterior a la entrada en vigor del presente, la prohibición de vender productos de tabaco en las instalaciones de la Universidad de Guadalajara.

CUARTO. Publíquese el presente dictamen en "La Gaceta de la Universidad de Guadalajara".

Av. Juárez No. 976, Edificio de la Rectoría General, Piso 5, Colonia Centro C.P. 44100.
Guadalajara, Jalisco. México. Tel. [52] (33) 3134 2222, Exts. 12428, 12243, 12420 y 12457 Tel. dir. 3134 2243 Fax 3134 2278
www.hcgu.udg.mx

Exp.021
Dictamen Núm. IV/2017/327

QUINTO. Ejecútese el presente dictamen en los términos del artículo 35, fracción II, de la Ley Orgánica Universitaria.

Atentamente
"PIENSA Y TRABAJA"
Guadalajara, Jal., 10 de noviembre de 2017
Comisiones Permanentes de Educación y Normatividad del
Consejo General Universitario

Mtro. Itzcóatl Tonatiuh Bravo Padilla
Presidente

Dr. Héctor Raúl Solís Gadea

Mtro. Javier Espinoza de los Monteros Cárdenas

Dra. Mara Nadiezhda Robles Villeseñor

Dr. José de Jesús Becerra Ramírez

Dr. Héctor Raúl Pérez Gómez

Mtra. Rosa María Ortega Sánchez

C. José Carlos López González

C. Carlos Delgadillo Carmona

UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Mtro. José Alfredo Peña Ramos
Secretario de Actas y Acuerdos

Av. Juárez No. 976, Edificio de la Rectoría General, Piso 5, Colonia Centro C.P. 44100.
Guadalajara, Jalisco. México. Tel. [52] (33) 3134 2222, Exts. 12428, 12243, 12420 y 12457 Tel. dir. 3134 2243 Fax 3134 2278
www.hcgu.udg.mx